



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 07/01/2020
RADICADO: 2020-EE-001090 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
RESOLUCIÓN 17325 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Señor (a)
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Representante legal
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
E-mail: ezorro@uniandes.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 17325 de 27 de DICIEMBRE de 2019**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 17325 de 27 de DICIEMBRE de 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la resolución N°. 17325 de 27 de DICIEMBRE de 2019." con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

HEYBY POVEDA FERRO

Secretaria General

Revisó: Masanchez
Preparó: Jcastroc



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017325 27 DIC 2019

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 3060 del 11 de marzo de 2015 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución No. 3330 del 25 de abril de 2011 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la citada Institución radicó el día 5 de octubre de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Ingeniería Industrial (Código SNIES 1542).

Que el CNA, en sesión realizada los días 25 y 26 de julio de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Ingeniería Industrial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES con lugar de desarrollo en BOGOTÁ ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los procesos de mejora continua que lleva la Institución, evidenciándose en la acreditación institucional obtenida en el año 2015 y del Programa el cual solicita al CNA su reacreditación.
- Los avances en las recomendaciones después de la anterior acreditación que se evidencian en el ajuste curricular del Programa, fortalecimiento de la planta docente y de los grupos de investigación y la disminución continua de la deserción.
- La tradición del Programa, fundado en el año de 1951 y su reconocimiento nacional.
- El alto sentido de pertenencia de los profesores y estudiantes.
- El cuerpo profesoral que atiende el Programa, conformado por 30 profesores de tiempo completo y uno de medio tiempo de los cuales 18 tienen formación doctoral y 13 de maestría; que atienden una población estudiantil de 165 estudiantes.
- Los grupos de investigación que dan soporte al Programa: COPA clasificado en A1 en Colciencias (2017); TESO en A1 y PILO en A1.
- La productividad científica de los profesores se evidencia 1,3 artículos (Q1 y Q2) en promedio por profesor por año.
- Las actividades de educación continuada, trabajos de asesoría y consultoría, con los sectores público y privado del país.
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro que supera los valores del promedio nacional de su grupo de referencia.
- Seguimiento y acompañamiento institucional a estudiantes que tienen problemas financieros, a la discapacidad, diversidad sexual, embarazos, lactancia y drogadicción.
- La flexibilidad del Programa con opciones de profundización y doble programa.
- La Maestría en Ingeniería Industrial permite generar las competencias idóneas para profundización e investigación aplicada y generar movilidad vertical en los estudiantes.
- Los mecanismos de acompañamiento y bienestar que evidencian una disminución progresiva en la deserción, llegando a 3,4% intersemestral en el periodo 2016-1.
- La infraestructura física dispuesta en el campus para el Programa permite un ambiente académico adecuado.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES con lugar de desarrollo en BOGOTÁ debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Promover e incentivar la formación docente en el área pedagógica y didáctica de la disciplina que permita una comunicación asertiva con los estudiantes.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

- *Incentivar la investigación temprana en los estudiantes mediante su participación en semilleros de investigación; a pesar, de que existen semilleros la participación de los estudiantes en baja.*
- *Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes coincidan con los propuestos por el programa, de acuerdo con Spadies en 8 semestres se gradúa el 20% de los estudiantes de una cohorte y en 10 semestres el 33%.*
- *Garantizar la asesoría a los estudiantes fuera del aula de clase con profesores titulares o asistentes graduados.*
- *Promover la participación de un mayor porcentaje de los estudiantes del Programa en los procesos de autoevaluación.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Ingeniería Industrial de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Nombre del programa:	Ingeniería Industrial
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó:
Revisó:
Aprobaron:

Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 1542 (Código de Proceso: 11376)

